



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA A TRAVÉS DEL SISTEMA CORPORATIVO PROULEX-COMLEX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROULEX" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EL MTRO. EDWIN ALFREDO BELLO RAMIREZ, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL INGENIERO BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "CECYTE JALISCO" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara PROULEX por conducto de su Director:

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6 fracción XIII, Crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios y para tal efecto mediante dictamen número 251, emitido por el H. Consejo General Universitario, se creó la empresa universitaria denominada "**Sistema Corporativo Proulex-Comlex**", la cual tiene por objeto: prestar servicios de educación continua en todas las áreas de idioma extranjero y en computación así como dedicarse a la adquisición y venta de equipo y de servicios técnicos especializados.
- III. Que el Director General del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, cuenta con atribuciones para administrar y representar a la Empresa, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del punto décimo primero del Dictamen de Creación del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, así como en la fracción I del artículo 71 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.
- IV. Que designa como responsable para la ejecución de este contrato al Director de la Sede PROULEX TECNOLÓGICO del Sistema Corporativo Proulex-Comlex.
- V. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: UGU-250907-MH5.
- VI. Que tiene como domicilio legal en Avenida Juárez número 976, Sector Juárez, C.P 44100 en Guadalajara Jalisco, y como domicilio de las Oficinas Corporativas del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, en Prisciliano Sánchez número 1105 Col. Americana, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "CECYTE JALISCO"

1. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establecido mediante el Decreto 25338/LX/15 publicado el día 25 de abril 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



2. Que el decreto de creación señala en su artículo tercer fracción I "Que tiene por objeto el "Impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional"
3. Que el Ing. Braulio Guadalupe Vázquez Martínez , tiene el carácter de Director General del organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, teniendo las facultades que le conceden en la Ley Orgánica del Organismo en su artículo 18, fracción II y III.
4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.
5. Que señala como domicilio legal el José Guadalupe Zuno 2315 col. Americana C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, además cuenta actualmente con 31 planteles y 10 aulas externas ubicados en los municipios de:

Plantel Tesistán
Plantel La Duraznera (Tlaquepaque)
Plantel Tepatitlán
Plantel Cocula
Plantel El Salto (El Salto Verde)
Plantel Totatiche
Plantel Puerto Vallarta Pitillal (Las Juntas)
Plantel Ixtlahuacán Del Río
Plantel Valle De Juárez
Plantel Encarnación De Díaz
Plantel Atotonilco El Alto
Plantel El Grullo
Plantel Cihuatlán
Plantel Zapotiltic
Plantel Guadalajara Parque De La Solidaridad
Plantel Tlajomulco De Zúñiga
Plantel El Arenal
Plantel Santa Anita
Plantel Nextipac
Plantel Tecalitlan
Plantel Tlajomulco Sta-Fé-Chulavista
Plantel San Ignacio Cerro Gordo
Plantel Tlajomulco Sta Fé
Plantel Puerto Vallarta-Ixtapa
Plantel Zapopan - Sta Margarita
Plantel Tonalá - El Panorámico
Plantel Ixtlahuacan de los Membrillos
Plantel Lagos de Moreno
Plantel San Juan de los Lagos
Plantel San Pedro Tlaquepaque
Plantel Tala



IX.- Que nombra al Mtra. Claudia Andr maca Araujo G lvez. Directora acad mica, Como su representante Institucional quien se encargar  de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio en Jos  Guadalupe Zuno N 2315, Col Americana C.P. 44160 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboraci n, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades de "PROULEX" y "CECYTE JALISCO" realizan, esfuerzos, en torno a la formaci n de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.

1. Que tiene establecido impulsar un programa de apoyo y formaci n profesional en el  rea de lenguas extranjeras en beneficio de sus colaboradores, agremiados y familiares directos.
2. Que en una de las acciones primordiales de ese programa se refiere a la formaci n de recursos humanos en el conocimiento y dominio de lenguas extranjeras.
- 3.- Que es una instituci n debidamente registrada y con representaci n legal en el  mbito de su respectiva  rea y puede suscribir los acuerdos, ordenes, resoluciones, recomendaciones y dem s documentos que sean de su competencia.

En atenci n a las declaraciones anteriores y a la intenci n manifestada por cada una de las partes, las mismas est n conformes en celebrar el presente contrato, mismo que sujetan a las obligaciones, condiciones y t rminos que se se alan en las siguientes:

SEGUNDA .- OBJETO.- Ser  objeto de este contrato, la obligaci n de las partes a colaborar en forma mancomunada, de buena fe y en el mutuo inter s con el aporte de sus conocimientos, recursos y experiencias, para impartir clases de Idiomas, a la comunidad externa de dicho Instituto, siendo estos: colaboradores y familiares, otorgando escenarios distinto para capacitarse.

PROGRAMA IN COMPANY

PROULEX, propone el curso PDU PROULEX DIPLOMA UNIVERSITARIO, Nivel B sico- Intermedio, el cual consta de 12 niveles y una duraci n de 40 horas por nivel (en modalidad semi-intensiva o sabatina) y 38 horas por nivel en modalidad intensiva, con un costo de \$24,000 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N) por nivel, m s la cantidad de \$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por alumno por nivel por concepto de material, este precio es considerando el servicio dentro de la ZMG.

- ✚ El grupo se integrar  por un m ximo de 18 alumnos
- ✚ El grupo ser  exclusivo para integrantes de la comunidad "CECYTE JALISCO" Las clases pueden ser dentro de las instalaciones de "CECYTE JALISCO" o de PROULEX
- ✚ El pago de cada nivel se realizar  por anticipado.

Es importante se alar que PROULEX, tiene la capacidad de brindar cualquier programa que se encuentre dentro de su oferta acad mica, el precio y caracter sticas del mismo podr  variar.



SEDES PROULEX

PROULEX, otorgará el siguiente descuento, con base al precio de lista en sede por programa académico (inglés, francés, alemán, chino y español, para realizar este proceso, será necesario que el interesado presente una constancia laboral o solicitud de descuento vía oficio.

PROGRAMA ACADÉMICO	DESCUENTO
PDU PROULEX DIPLOMA UNIVERSITARIO	18%
PJP PROULEX JUNIORS PRIMARIA	18%
PJS PROULEX JUNIORS	18%
PC PROULEX CERTIFICADO	18%
PCA PROULEX CERTIFICADO	18%
CURSOS Y DIPLOMADOS COMPUTACIÓN	18%
CURSO DE VERANO	20%

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE PROULEX.- Las partes acuerdan que serán obligaciones de PROULEX, las siguientes:

- Aplicar exámenes de ubicación a los interesados para poder determinar el nivel en el que iniciaran a tomar clases, con un costo de \$150,00 pesos por alumno (el costo del examen no tendrá valor para la primera generación).
- Realizar por su cuenta la contratación y cubrir los honorarios de los Profesores que impartirán las clases materia del presente contrato, así como cubrir con sus propios recursos la remuneración correspondiente de dichos docentes, y las prestaciones que conforme a la normatividad vigente les corresponda.
- Que el personal que impartirá las clases cuente con la capacidad y perfil requeridos.
- Otorgar el servicio en las instalaciones, horario y días que "CECYTE JALISCO" señale (en el escenario In Company).
- Proteger y utilizar las instalaciones que "CECYTE JALISCO" asigne, de manera adecuada, haciéndose responsable de los daños ocasionados (en el escenario In Company).
- Para la primera generación, se otorgará un usuario y contraseña para inscribirse a la plataforma PLX2GO.

TERCERA.- OBLIGACIONES: Las partes acuerdan que serán obligaciones de "CECYTE JALISCO" las siguientes:

- "CECYTE JALISCO" realizará las acciones necesarias para informar mediante sus medios de comunicación los beneficios que sus agremiados, colaboradores y familiares directos pueden obtener referente a este convenio.
- Proporcionar sin costo alguno el número de aulas necesarias para otorgar las clases de los grupos que se aperturen para que sean impartidas las clases; las aulas deberán estar en óptimas condiciones y contar con proyector, sistema de audio, equipo de cómputo y mueble tipo escritorio (en el escenario In Company).
- Entregar a PROULEX, el pago 5 días antes del inicio de cada curso (en el escenario In Company).
- Garantizar que las aulas cuenten con ventilación (ya sea ventiladores o aires acondicionados) y que el inmueble cuente con agua potable, sanitarios limpios, con papel higiénico y jabón para manos (en el escenario In Company).
- Que las aulas se encuentren limpias, pintadas y en buenas condiciones de uso los muebles (en el escenario In Company).
- Contar un botiquín de primeros auxilios, para uso de los alumnos y maestros, en el inmueble donde se impartan las clases (en el escenario In Company).



- g) Otorgar una constancia laboral para que los trabajadores o familiares directos puedan hacer valido el descuento cuando asistan a la sede a cursos otorgados al público en general, los colaboradores serán los responsables de realizar el pago de manera anticipada para poder inscribirse al curso.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.-

Las partes acuerdan que el precio por curso por nivel, por concepto de clases de inglés o cualquier idioma, será fijo y el costo del material variable (en el escenario In Company).

"CECYTE JALISCO" deberá realizar el pago total por nivel, a PROULEX, 5 (cinco) días antes del inicio de cada curso, contra la entrega de la factura correspondiente que tenga los requisitos fiscales vigentes (en el escenario In Company).

Los costos por nivel podrán incrementarse, conforme el incremento general en precios que tenga PROULEX por periodo, mismos que se harán del conocimiento de "CECYTE JALISCO" oportunamente.

Cada una de las partes deberá considerar como deducciones propias, los gastos que se generan para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Los pagos se deberán realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta siguiente (en el escenario In Company):

Titular de la cuenta: Universidad de Guadalajara, Sistema Corporativo Proulex Comlex.

Número de cuenta: 65500779194

Cuenta Clabe: 014320655007791941

Institución de Crédito: Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Cada una de las partes será responsable del pago de sus correspondientes obligaciones fiscales, contractuales y laborales, que se deriven por la realización de cada una de las actividades que se desprenden del presente contrato.

SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de asociación, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que el personal que contrate cualquiera de ellas, para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, será bajo su propia responsabilidad y asumiendo el carácter de Patrón para todos los efectos legales correspondientes, sin que por ningún motivo se considere a la otra parte, como patrón solidario o sustituto, desigándola de cualquier conflicto que se suscite entre la parte patronal y su personal contratado.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente contrato iniciará su vigencia el día 31 de Enero de 2019 y concluirá el 31 de Enero del año 2020; sin embargo las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial, mediante un comunicado por escrito, explicando los motivos que justifiquen la terminación del contrato, en caso de que existan saldos pendientes de cubrirse el contrato se dará por terminado una vez que los mismos se encuentren completamente saldados.

OCTAVA.- CESIÓN.- Las partes se comprometen a no ceder a un tercero bajo ningún título, los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización expresa de las partes y que conste por escrito.



NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa al aspecto económico, aspectos académicos y estrategias comerciales del presente instrumento; siendo, en su caso, responsables de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información referida en la presente cláusula.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE METODOLOGÍA DE PROULEX.- "CECYTE JALISCO" se obliga a:

- a) Proteger y asegurar la información de uso no autorizado o su divulgación.
- b) Evitar exponer o divulgar material confidencial en lugares donde puedan ser observados fácilmente.
- c) Evitar los comentarios de la metodología de PROULEX
- d) Abstenerse de copiar o reproducir por cualquier medio, diseminar o divulgar en cualquier forma la información, documentación o materiales de PROULEX a la que tenga acceso y que sea propiedad de PROULEX.
- e) Custodiar y cuidar la documentación e información y materiales que se encuentren dentro de sus instalaciones.
- f) Informar inmediatamente de cualquier pérdida de información, documentación o materiales.

Asimismo "CECYTE JALISCO" se obliga en caso de impartir clases de cualquier lengua extranjera a no utilizar la metodología de PROULEX, ya que en caso contrario será responsable del pago de daños y perjuicios que ocasione independientemente de las acciones legales que correspondan en su caso.

DÉCIMA PRIMERA.- EXÁMENES DE UBICACIÓN.- Se recomienda que todos los interesados que cuenten con conocimiento previo del idioma apliquen un examen de ubicación.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.- Cuando alguna de las partes incumpla con alguna de sus obligaciones, la otra parte podrá dar un aviso para que en el término de cinco días hábiles corrija el incumplimiento, la falta del cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan de la legislación aplicable vigente, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes acuerdan que "CECYTE JALISCO", no podrá ostentarse como licenciataria de cualquier derecho de propiedad intelectual de PROULEX, por lo tanto se obliga a no usar ni ostentarse como autorizado de la propiedad intelectual de PROULEX.

Para los efectos de lo establecido en la presente cláusula, se entiende como propiedad intelectual, todos los signos distintivos, (marcas, logos, avisos comerciales, nombres comerciales), patentes, modelos industriales, diseños industriales, secretos industriales, derecho de autor, lista de clientes y proveedores, metodología, procesos, de evaluación y demás secretos comerciales.



Sin embargo en conjunto se desarrollarán propuestas de imagen corporativa y publicitaria que permitan promocionar la sinergia que se tiene para atacar un nicho de mercado, será necesario que las partes estén de acuerdo con el material diseñado para poder promocionarlo.

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS.- Los títulos usados en el clausulado del contrato, son meramente para facilitar la lectura, por lo que no se podrá interpretar que los mismos otorgan o limitan el sentido de lo establecido

DÉCIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la

Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído fue el presente contrato y bien enteradas las partes de su contenido, fuerza legal y en virtud de que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, lo firman en triplicado en unión de los testigos que en este acto comparecen, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 06 de Febrero de 2019 (dos mil diecinueve).

“CECYTE JALISCO”

ING. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

MTRA. CLAUDIA ANDROMACA ARAUJO GALVEZ
DIRECTORA ACADÉMICA

“PROULEX”

MTRO. EDWIN ALFREDO BELLO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA CORPORATIVO PROULEX

MTRO. MARTÍN OSWALDO GUTIÉRREZ GALVÁN
DIRECTOR COMERCIAL
SISTEMA CORPORATIVO PROULEX

